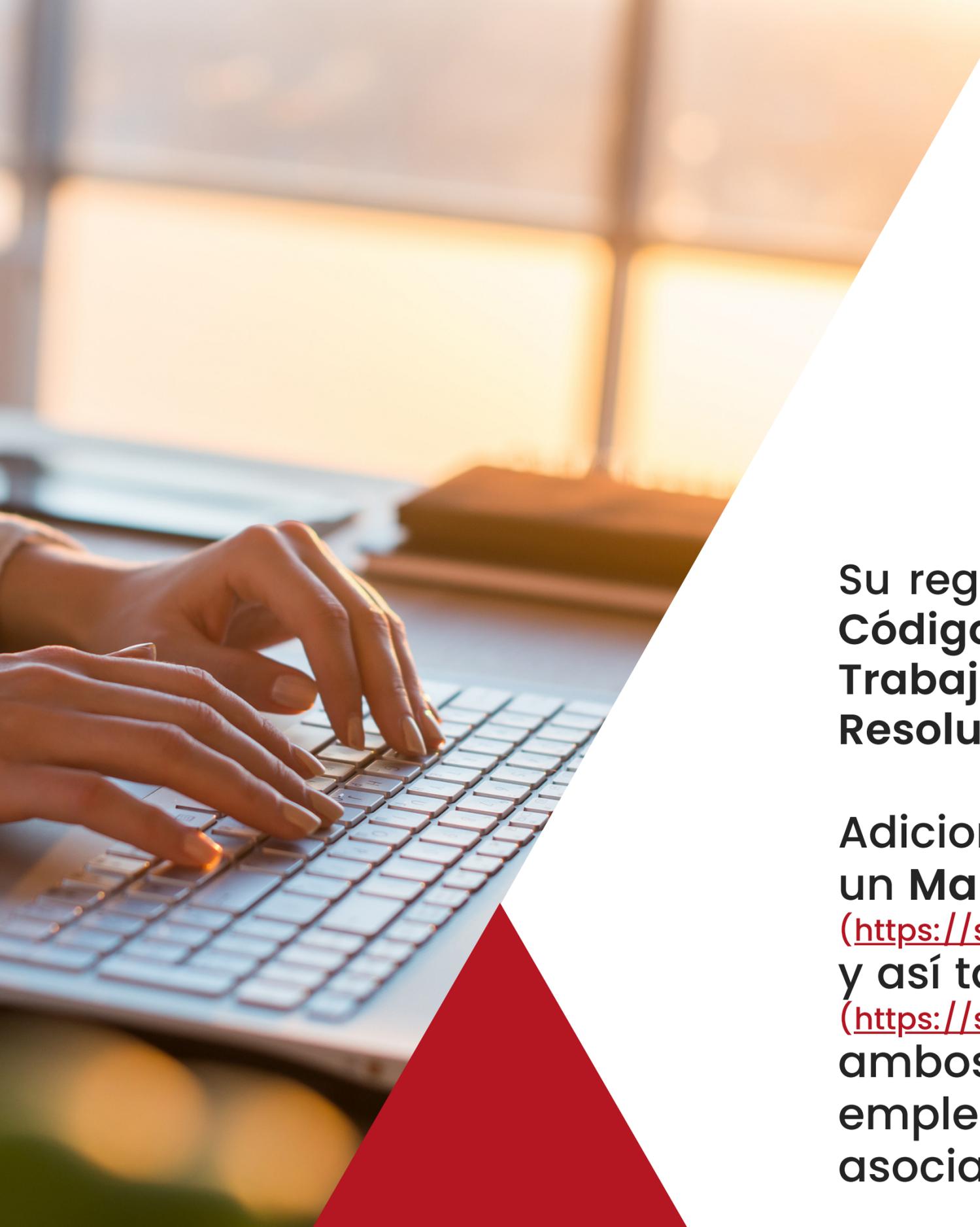


Septiembre, 2021

# Nuevo Libro de Remuneraciones Electrónico

Nuevas normas de cumplimiento tributario y laboral

Áreas Tributaria y Laboral | Vermehren Abogados



# El Nuevo Libro de Remuneraciones Electrónico

La nueva plataforma electrónica permitirá a los empleadores registrar las remuneraciones de sus trabajadores de manera estandarizada y mensual.

Su regulación se encuentra contenida en el artículo 62 del Código del Trabajo, el Dictamen de la Dirección del Trabajo N° 877/006 de fecha 10.03.2021 y en las Resoluciones Exentas del SII N° 13 de 2021 y N° 29 de 2021.

Adicionalmente, la Dirección del Trabajo tiene disponible un **Manual de Uso**

([https://static-content.api.dirtrab.cl/dt-docs/lre/lre\\_instrucciones\\_de\\_carga.pdf](https://static-content.api.dirtrab.cl/dt-docs/lre/lre_instrucciones_de_carga.pdf))

y así también, un **Suplemento**

([https://static-content.api.dirtrab.cl/dt-docs/lre/lre\\_suplemento.pdf](https://static-content.api.dirtrab.cl/dt-docs/lre/lre_suplemento.pdf))

ambos instructivos, con el fin de ayudar a los empleadores en el uso y cumplimiento de las normas asociadas.

# Normativa Laboral

## Información y Plazo de Envío

El empleador deberá informar respecto de todas las remuneraciones y asignaciones no remuneracionales pagadas en el respectivo mes calendario a cada uno de los trabajadores.

La información deberá ser enviada (transferencia de archivo) antes de la medianoche del día 15 del mes calendario siguiente a aquel en que se verificó el pago efectivo de la remuneración.

En caso que el día "15" del mes recayera en domingo o festivo, el plazo se amplía hasta la medianoche del día hábil siguiente.

**Régimen excepcional del primer año de implementación del Libro de Remuneraciones Electrónico:** Quienes se incorporen a la declaración del Libro Electrónico durante el año 2021, deberán declarar las remuneraciones pagadas en el año calendario 2020 con el solo objeto de verificar el cumplimiento de prestaciones o derechos devengados o pagados en dicho período. Para el efecto antes descrito, la mencionada plataforma habilitará la declaración mensual para el año 2020.

# Normativa Laboral

## Estructura del Libro de Remuneraciones Electrónico

**Identificación del trabajador:** Destinada a la individualización y caracterización del trabajador, la naturaleza del contrato de trabajo y las condiciones generales de prestación de los servicios.

**Haberes:** Se deberá indicar todas las remuneraciones pagadas a cada trabajador, desagregadas al menos con base en los siguientes criterios: Imponible y Tributable, Imponible y No Tributable, No Imponible Ni Tributable, No Imponible y Tributable.

**Descuentos:** Se deben informar todos los descuentos que afecten las remuneraciones del período.

**Aportes del empleador:** Corresponden a aquellos montos de cargo del empleador que debe enterar por motivos de seguridad social, indemnización a todo evento o ahorro previsional voluntario colectivo, según corresponda, y por tanto no se deducen de la remuneración del trabajador.

**Totales:** En esta columna se informarán resultados totales de la remuneración pagada en carácter de bruta y líquida. Además, se consignarán el total de impuestos junto a los descuentos y aportes previsionales.

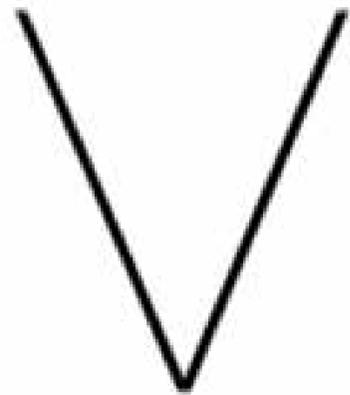
# Normativa Tributaria

## En relación a las Obligaciones Tributarias

Por su parte, el Servicio de Impuestos Internos ha indicado que la utilización del Libro de Remuneraciones Electrónico eximirá a los empleadores de la actual obligación de timbraje del libro auxiliar de remuneraciones que establece el artículo 62 del Código del Trabajo.

No obstante lo anterior, los empleadores al momento de informar a la Dirección del Trabajo las remuneraciones y descuentos de sus trabajadores, deberán mencionar toda aquella información que actualmente se remite al Servicio de Impuestos Internos por medio de la Declaración Jurada N° 1887 sobre Rentas del Artículo 42 N° 1 (Sueldos), Otros componentes de la Remuneración y Retenciones del Impuesto de Segunda Categoría.

Finalmente, cabe agregar que las remuneraciones que figuran en este Libro Electrónico serán las únicas que podrán considerarse como gastos necesarios para la empresa por este concepto, conforme al artículo 31 de la Ley de Impuesto a la Renta.



Vermehren

ABOGADOS

[contacto@vabogados.cl](mailto:contacto@vabogados.cl)

Av. Américo Vespucio Norte 1090, Piso 12,  
Vitacura, Santiago - Chile  
Tel: (56 2) 2797 12 00

[www.vabogados.cl](http://www.vabogados.cl)

